

Que el día 11 de febrero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

CFUNAIPE: 005/16
Número de Solicitud: 1180-DP
Asunto: resolución

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1180-DP** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **22** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **22** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1180-DP**.
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

“Copia del documento relativo al consentimiento que otorge para ser asegurado y nombramiento de beneficiarios del seguro institucional. Mi número de empleado es 3073 RFC. DIMA500405FJ3 NSS 84875002267”.

- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa competente.
- IV. Que el día 25 de enero de 2016 esta Unidad de Acceso requirió a la ciudadana con la finalidad que acreditara su personalidad.
- V. Que el día 27 de enero del año en curso la solicitante acreditó su personalidad mediante identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Educación en relación a la información requerida mediante oficio de respuesta manifiesta que si cuenta con la información requerida en la cual adjunta al mismo en la modalidad de copias certificadas tal y como lo solicito el particular.

TERCERO.- Que esta Unidad de Acceso hace del conocimiento del ciudadano que la información requerida en su solicitud de acceso corresponde a datos personales de carácter confidencial, los cuales únicamente pueden conocer los titulares de los mismos o sus legítimos representantes. **Lo anteriormente expuesto con fundamento en los**

Artículos 17 fracciones I y II y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. Que en virtud de que el ciudadano acreditó su personalidad en tiempo y forma ha lugar a proporcionar la información requerida.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción I; 17 fracción I y II, 25, 37 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios y los artículos 51, 54 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

RESUELVE

PRIMERO.- Póngase a disposición del ciudadano la versión pública de la información solicitada, una vez acreditado el pago ante esta Unidad de Acceso de los derechos correspondientes a la reproducción en la modalidad de copia certificada de dicho documento, el cual consta de 01 foja útil, dándonos un total a pagar de \$18.00 (SON: DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) para que esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, esté en posibilidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán para el año 2016.

SEGUNDO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los **11 días del mes de febrero de 2016.**

